



MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 193/2010, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA CALIFICACIÓN Y SE CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN EN ANDALUCÍA.

Actualmente, el Servicio Andaluz de Empleo, como órgano gestor de las Políticas Activas de Empleo, se ha propuesto como objetivo la lucha contra la exclusión social, para cuya consecución entiende que es imprescindible, dentro del ámbito de sus competencias y medios, llevar a cabo acciones que promuevan la integración y la plena participación de las personas con dificultades para acceder al mercado de trabajo ordinario como consecuencia de sus carencias sociales, económicas, educativas y de cualificación laboral.

Para gestionar este modelo de actuación y en concordancia con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado con el objeto de no perjudicar a las entidades andaluzas se hace necesario modificar el Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía en cuanto a su ámbito de aplicación y dar nueva redacción al apartado 2 del artículo 1 para que puedan competir en igualdad de condiciones estableciéndose que el Decreto será de aplicación a las Empresas de Inserción establecidas en Andalucía. En este sentido, la letra c) apartado 1 del artículo 20 de la citada Ley dispone que tendrá plena eficacia en todo el territorio nacional sin que pueda exigirse al operador económico el cumplimiento de nuevos requisitos u otros trámites adicionales las inscripciones en registros que sean necesarias para el acceso o ejercicio de una actividad económica. Asimismo, el apartado 2 del referido artículo dispone que los organismos de evaluación, acreditación, certificación y otros similares legalmente establecidos en cualquier lugar del territorio nacional, tendrán plena capacidad para realizar sus funciones en todo el territorio nacional. Los reconocimientos o acreditaciones, calificaciones o certificaciones de una autoridad competente o de un organismo dependiente, reconocido o habilitado por ella, serán plenamente válidos a todos los efectos en todo el territorio nacional, sin que pueda exigirse la realización de ningún trámite adicional o el cumplimiento de nuevos requisitos. Por último la letra b) del apartado 3 del referido artículo establece que lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará, en particular a las certificaciones o reconocimientos oficiales, a efectos de los derechos o ventajas económicas que obtienen las personas físicas o jurídicas que contratan con un operador oficialmente reconocido.

La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción dispone en su artículo 5 letra f) en relación con los requisitos de las empresas de inserción en Andalucía "presentar anualmente un Balance Social de la actividad de la empresa que incluya la memoria económica y social, el grado de inserción en el mercado laboral ordinario y la composición de la plantilla, la información sobre las tareas de inserción realizadas y las previsiones para el próximo ejercicio". Por todo lo anterior, se considera oportuno dar nueva redacción al Decreto de referencia en relación con la letra i) del artículo 4 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía eliminando la referencia a la auditoría contable anual.

Asimismo, se dispone una nueva redacción del artículo 5.3 del citado Decreto 193/2010, de 20 de abril, en relación con la acreditación de la situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia en los apartados anteriores regulando que deberá ser acreditada por la



Administración competente, en su caso.

Dadas las circunstancias descritas, se considera necesario llevar a cabo las modificaciones señaladas anteriormente en relación con Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el registro de empresas de inserción en Andalucía, con la finalidad de no causar perjuicio a las entidades andaluzas que tienen como objetivo la lucha contra la exclusión social.

Sevilla a 12 de diciembre de 2016

El Director General de Políticas Activas de Empleo


Rafael Moreno Segura